



# **ESTADÍSTICA DE DIVERSIDAD DE ESPECIES SILVESTRES**

**INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO**

## **1. Contacto**

### **1.1. Organización del contacto**

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

### **1.2. Unidad de contacto**

Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina

### **1.3. Nombre del contacto**

Blanca Ruiz Franco

### **1.4. Función de la persona de contacto**

Responsable del sistema de indicadores del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

### **1.5. Dirección postal del contacto**

Plaza de San Juan de la Cruz, 10 – 28071 Madrid

### **1.6. Dirección de correo electrónico del contacto**

[buzon-bdatos@miteco.es](mailto:buzon-bdatos@miteco.es)

### **1.7. Teléfono de contacto**

### **1.8. Número de fax del contacto**

## 2. Actualización de los metadatos

### 2.1. Última validación de los metadatos

La última validación de metadatos se produjo en diciembre de 2021.

### 2.2. Última difusión de metadatos

La difusión de los metadatos de todos los indicadores incluidos en esta operación estadística se publican en la página web de este Ministerio:

<http://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-espanol-patrimonio-natural-biodiv/sistema-indicadores/descarga-fichas-metodologia.aspx>

### 2.3. Última actualización de los metadatos

La última actualización de metadatos se produjo en diciembre de 2021.

## 3. Presentación estadística

### 3.1. Descripción de los datos

Esta operación estadística integra los siguientes indicadores incluidos en el sistema de indicadores del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

Número de especies identificadas por grupo taxonómico: dispone de las variables básicas relativas a especies silvestres presentes en España incluidas en la Lista Patrón, con el fin de profundizar en su conocimiento y por tanto, en su protección. Para ello, se analiza su estado de conservación considerando su inclusión en alguna de las categorías de amenaza nacionales, siguiendo los criterios de la UICN, y se identifican las especies que están incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (CEEEI).

Especies por estado de conservación por grupo taxonómico: tiene el objetivo de analizar el estado de conservación de las diferentes especies silvestres presentes en España incluidas en la Lista Patrón, clasificadas en función de las categorías de amenaza de UICN nacional (Vulnerable, En Peligro y En Peligro Crítico).

Número de especies con régimen de protección: el objetivo principal es disponer de las variables básicas relativas a especies silvestres incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE), que comprende el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEA) por categoría de amenaza (Vulnerable y En Peligro de Extinción). El LESRPE es un registro público de carácter administrativo y ámbito estatal que proporciona un amparo legal explícito a las especies, subespecies y poblaciones silvestres merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en las Directivas europeas (Directiva Aves y Directiva Hábitat), y los convenios internacionales ratificados por España.

Asimismo, se establecen para dichas especies, subespecies y poblaciones, de manera genérica, las prohibiciones o actuaciones que se consideren necesarias para garantizar su conservación. Las especies incluidas en el LESRPE son objeto de un seguimiento específico con el fin de realizar una evaluación periódica de su estado de conservación. El CEEA contenido en el listado, incluye exclusivamente las especies, subespecies o poblaciones de la biodiversidad amenazada, incluidas en alguna de las categorías de amenaza, para las que será obligatorio adoptar un Plan de recuperación o Plan de conservación, respectivamente, así como elaborar Estrategias de conservación para especies amenazadas presentes en más de una comunidad autónoma, como marco orientativo de los Planes de Recuperación y Conservación. En esta operación se incluye un indicador específico para el número de especies con plan de acción que permite conocer el número y contenido de estrategias de conservación y de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad de especies incluidas en el LESRPE y en el CEEA.

Número de especies exóticas invasoras por grupo taxonómico: según establece el Real Decreto 630/2010, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, en esta operación, se incluye el indicador de planes de control de especies exóticas invasoras, que tiene como principal objetivo conocer el número de estrategias de gestión, control y posible erradicación de especies exóticas invasoras comprendidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Además, también contiene el indicador del número de alertas de especies exóticas invasoras, que muestra el número de alertas recibidas de las diferentes comunidades autónomas en la Red Nacional de Alerta Temprana sobre la presencia en territorio español de nuevas poblaciones de especies exóticas invasoras.

Tendencia de la población de aves comunes: las aves son excelentes bioindicadores, y proporcionan información destacada en la valoración de la situación de los ecosistemas más relevantes y, por ende, del conjunto de la biodiversidad. Este indicador tiene como objetivo principal conocer la tendencia de las poblaciones de aves comunes, ofreciendo valores en función de la significancia relativa de su variabilidad (incremento fuerte o moderado, estable, en declive moderado o fuerte y sin cambio significativo) por tipo de ecosistema.

Estado de conservación de especies de interés comunitario: engloba estadísticas de acuerdo a las evaluaciones de los informes sexenales sobre el estado de conservación de las especies terrestres reportadas para España en aplicación de los artículos 11 y 17 de la Directiva Hábitats (92/43/CEE), en lo que respecta a especies, y el artículo 12 de la Directiva Aves (2009/147/CE).

Índice de la Lista Roja: este indicador muestra la tendencia en el riesgo de extinción agregado de las diferentes especies silvestres por grupo taxonómico. Para ello considera los cambios en el número de especies en cada una de las categorías de amenaza establecidas en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN.

### 3.2. Sistemas de clasificación

En los últimos años, este Ministerio ha realizado un gran esfuerzo en la elaboración de la lista normalizada de especies silvestres presentes en España, publicadas mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, a través de la cual, se revisa y amplía cada dos años, la Lista Patrón de especies silvestres presentes en España. Esta lista incluye una pasarela para su identificación con el sistema europeo EUNIS (*European Nature Information System*).

La publicación y posteriores modificaciones en la Lista Patrón, puede ser consultada a través de la web de este Ministerio: [http://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/BDN\\_listas\\_patron.aspx](http://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/BDN_listas_patron.aspx)

Las especies silvestres en régimen de protección especial, amenazadas, vulnerables o en peligro de extinción, deben ser designadas normativamente, y las Administraciones con competencia en la materia, desarrollarán la planificación y gestión adecuada en cada caso para alcanzar los objetivos de su declaración. De acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial se incluirán las especies, subespecies y poblaciones merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, singularidad, rareza o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España. La inclusión de especies, subespecies y poblaciones en el Listado conllevará la aplicación de lo contemplado en los artículos 57, 59 y 80 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Dentro del Listado se crea el Catálogo Español de Especies Amenazadas que incluye, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, las especies que están amenazadas incorporándolas en alguna de las siguientes categorías:

- a) En Peligro de Extinción
- b) Vulnerable

El sistema de clasificación utilizado en la definición del estado de conservación, emplea las categorías de la lista elaborada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la [Lista Roja de Especies Amenazadas](#). Esta lista ofrece información sobre el estado de conservación de las especies de flora y fauna silvestre, clasificando a las especies de alto riesgo de extinción global en nueve categorías:

- 1. No evaluado (NE)
- 2. Datos Insuficientes (DD)
- 3. Preocupación Menor (LC)
- 4. Casi Amenazado (NT)
- 5. Vulnerable (VU)
- 6. En Peligro (EN)
- 7. En Peligro Crítico (CR)
- 8. Extinto en Estado Silvestre (EW)
- 9. Extinto (E)

La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN, puede ser considerada un inventario mundial que permite alertar sobre el estado de la biodiversidad mundial. Esta lista es aplicada a nivel nacional, permitiendo a las personas y organizaciones implicadas en la toma de decisiones, considerar las mejores opciones en la conservación de la biodiversidad. En la aplicación a nivel estatal, España cuenta con las Listas Rojas de Especies Amenazadas, en las que las especies evaluadas son clasificadas según las categorías nacionales de la UICN de Vulnerable, En Peligro y En Peligro Crítico.

### 3.3. Cobertura por sectores

La operación estadística confiere cobertura a los sectores económicos interesados en las especies silvestres del territorio español.

### 3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

- **Taxón:** grupo de organismos con características comunes.
- **Especie autóctona:** especie existente dentro de su área de distribución natural.
- **Especie amenazada:** se refiere a la especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su estado actual o situación siguen actuando. Además, se incluye en este concepto, la especie cuya población corre el riesgo de encontrarse en una situación de supervivencia poco probable en un futuro inmediato si los factores adversos que actúan sobre ella no son corregidos. Por cumplir dichas condiciones, las especies, subespecies o poblaciones podrían ser incorporadas al Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- **Especies silvestre en régimen de protección especial:** especie merecedora de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico y cultural, singularidad, rareza, o grado de amenaza, argumentado y justificado científicamente. Así, también se comprende aquella especie que figure como protegida los anexos de las directivas y los convenios internacionales ratificados por España, y que por cumplir estas condiciones, sean incorporadas al Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.
- **Especie extinguida:** especie autóctona desaparecida en el pasado de su área de distribución natural.
- **Especie en peligro de extinción:** taxón o población cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.
- **Especie vulnerable:** taxón o población que corre el riesgo de pasar a la categoría de En Peligro de Extinción en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ella no son corregidos.
- **Especie exótica invasora:** aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural, y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor o por el riesgo de contaminación genética.
- **Especie exótica con potencial invasor:** aquella que podría convertirse en invasora en España, y en especial, la especie que haya demostrado ese carácter en otros países o regiones de condiciones ecológicas semejantes a las de España.
- **Estado de conservación de una especie:** situación o estatus de dicha especie, definido por el conjunto de factores o procesos que actúan sobre la misma y que pueden afectar a medio y largo plazo a la distribución y tamaño de sus poblaciones en el ámbito geográfico español.
- **Estado de conservación favorable de una especie:** situación o estatus de dicha especie, cuando la dinámica poblacional indica que sigue y puede seguir constituyendo a largo plazo un elemento vivo de los hábitats a los que pertenece; el área de distribución natural no se está reduciendo ni hay amenazas de reducción en un futuro previsible, es decir, existe y probablemente siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.
- **Estado de conservación desfavorable de una especie:** situación o estatus de dicha especie, cuando la dinámica poblacional indica que no sigue y no puede seguir constituyendo a largo

plazo un elemento vivo de los hábitats a los que pertenece; el área de distribución natural se está reduciendo y hay amenazas de desaparición en un futuro previsible, es decir, probablemente no siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.

- **Hábitat de una especie:** medio definido por factores abióticos y bióticos específicos donde vive la especie en una de las fases de su ciclo biológico.
- **Amenaza para la biodiversidad:** factor o conjunto de factores bióticos o abióticos que inciden negativamente en el estado de conservación de una o de varias especies.

### 3.5. Unidad estadística

Las unidades estadísticas son las especies silvestres, cuya presencia está reconocida en España, incluidas también las presentes en sus aguas jurisdiccionales. Estas especies se incluyen en la Lista Patrón de especies silvestres presentes en España, listado que se actualiza y revisa de manera constante, con el respaldo de expertos en los diferentes grupos taxonómicos de especies y las diferentes Comunidades Autónomas.

Se hace un seguimiento especial a las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, el Catálogo de Especies Amenazadas y el Catálogo de Especies Exótica Invasoras.

Las subespecies u otras referencias taxonómicas inferiores al rango de especie e incluidas en alguno de estos listados, son contabilizadas como una única especie.

### 3.6. Población estadística

La población estadística de esta variable es el conjunto de especies silvestres, terrestres y marinas, presentes en España o incluidas en el LESRPE, CEEA y CEEEI.

### 3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituye todo el territorio nacional, incluidas las aguas jurisdiccionales.

Los datos de las especies pueden ser desagregados en función de su ámbito: marino (M), terrestre (T) y marino-terrestre (MT).

### 3.8. Cobertura temporal

La estadística se actualiza de forma continua.

En el Informe Anual del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se recopilan los datos de esta operación estadística desde el año 2009.

### 3.9. Periodo base

No se han producido cambios metodológicos por lo que la serie temporal de la estadística es homogénea desde su inicio.

## 4. Unidad de medida

### 4.1. Unidad de medida

La unidad de medida de esta variable estadística es el número (nº) de especies incluidas en la Lista Patrón de especies silvestres presentes en España por grupo taxonómico, así como por su grado de amenaza y régimen de protección.

## 5. Periodo de referencia

### 5.1. Periodo de referencia

El periodo de referencia de los datos es el año natural.

## 6. Mandato institucional

### 6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

El marco normativo estatal que rige esta operación estadística está regulado mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y sus posteriores modificaciones; y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que según su Anexo 1 incluye en el mismo la distribución, abundancia y estado de conservación de la fauna y flora terrestre y marina española, comprendiendo dentro de la fauna terrestre a vertebrados e invertebrados y de flora a las especies vasculares y no vasculares. La información contenida en el Inventario Español de Especies Terrestres y el de Especies Marinas es aplicable al cumplimiento de diferentes compromisos nacionales e internacionales por España, como los derivados del informe periódico de aplicación de las Directivas 2009/147/CEE y 92/43/CEE de Aves y Hábitats, respectivamente; los informes anuales sobre el estado del patrimonio natural y la biodiversidad y los informes de evaluación periódica del estado de conservación de las especies silvestres protegidas (artículo 9 del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

Además, las especies de especial interés y amenazadas cuentan con un importante instrumento legal de protección, el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas, donde se especifican las especies, subespecies o poblaciones que lo integran y sus posteriores modificaciones. Además, otras normas sectoriales regulan aspectos concretos de sus aprovechamientos (caza, pesca, explotación forestal, etc.).

A nivel comunitario, hay que señalar el Reglamento (UE) nº143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras. En lo que respecta a nuestro ordenamiento jurídico, queda regulado por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y sus posteriores modificaciones.

Además, existen convenios internacionales suscritos por España en materia de conservación de especies. Concretamente, el Convenio de Berna o el Convenio de Bonn en lo que se refiere a especies terrestres, en el ámbito territorial, para el caso de las especies del área del Mediterráneo, el Convenio de Barcelona, entre otros o con carácter específico para el comercio internacional, el Convenio de Washington o CITES.

## **6.2. Reparto de esfuerzos**

La base legal de las fuentes administrativas de esta operación estadística está en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la cual establece que corresponde a la Administración General del Estado la recopilación, elaboración y sistematización del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Este Ministerio ha de coordinar con los demás órganos competentes de la AGE y las Comunidades Autónomas la elaboración de dicho Inventario, regulado en el Real Decreto 556/2011.

## **7. Confidencialidad**

### **7.1. Política de confidencialidad**

Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública, en su Artículo 13 establece que este Ministerio no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de datos previamente no conocidos para una persona o entidad.

Según la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), se considera excepción a la obligación de facilitar la información ambiental para aquellos casos referidos a la protección del medio ambiente, en particular, la que se refiera a la localización de las especies amenazadas o a la de sus lugares de reproducción.

### **7.2. Tratamiento de datos confidenciales**

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta operación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos, hasta su publicación y almacenamiento.

En el caso de aplicar la excepción recogida en el artículo 13.h) de la Ley 27/2006, la difusión se realizará mediante la generalización de la información y su representación geográfica en cuadrículas normalizadas de 10 x 10 kilómetros.

## 8. Política de difusión

### 8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión se publica una vez aprobado el programa del Plan Estadístico Nacional (PEN) y antes de finalizar el año anterior a la difusión en el Informe Anual del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

### 8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de publicaciones se difunde en la página web del Ministerio ([Calendario de las estadísticas](#)).

### 8.3. Acceso al usuario

Los datos se publican en la [página web de este Ministerio](#) según el calendario de publicación establecido.

Al estar incluido el resultado de esta operación estadística en el Inventario del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se presentará a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y al Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, antes de hacerse público.

## 9. Frecuencia de la difusión

### 9.1. Frecuencia de la difusión

Los resultados se comunican anualmente. Además, a través del portal del IEPNB su difusión se lleva a cabo de manera continua.

## 10. Formato de difusión

### 10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta operación estadística.

### 10.2. Publicaciones

Se realiza la publicación electrónica del "[Informe anual del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad](#)", documento de análisis, difusión y principales resultados con una presentación adecuada para el público general.

Además, se incluyen datos de esta operación estadística en las siguientes publicaciones electrónicas de este Ministerio:

- [Perfil Ambiental de España \(PAE\)](#)

- [Estadísticas – Plan Estadístico Nacional \(PEN\)](#)

- [Indicador de especies amenazadas - OCDE](#)

- [Objetivos de Desarrollo Sostenible \(ODS\)](#), en concreto el **Objetivo 15** “Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad”.

Las principales tablas y gráficos relacionados, son publicados para su consulta y/o descarga a través de la siguiente web:

[https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-espanol-patrimonio-natural-biodiv/sistema-indicadores/Indicadores\\_estado.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-espanol-patrimonio-natural-biodiv/sistema-indicadores/Indicadores_estado.aspx)

Así como, en los informes sobre la base de los art. 17 de la Directiva Hábitats, y art. 12 de la Directiva Aves.

### 10.3. Bases de datos on line

Los datos se pueden consultar de manera online en la [Base de Datos EIDOS](#) (especie en griego). Se trata de una base de datos armonizada (con sistema de carga y salida de la información estandarizado, de acuerdo al estándar *Plinian Core* y *Darwin Core*), de fácil acceso desde los servidores corporativos de este Ministerio. Así como en el [Portal del IEPNB](#) y la web de estadísticas de este Ministerio:

<https://sites.google.com/gl.miteco.gob.es/estadisticas/estad%C3%ADsticas-de-biodiversidad/estad%C3%ADstica-de-diversidad-de-especies-silvestres>

### 10.4. Acceso a microdatos

Los microdatos son accesibles según petición expresa y a través del Portal del IEPNB.

Además, es posible su acceso desde la aplicación [web de Eidos](#).

### 10.5. Otros

## 11. Accesibilidad a la documentación

### 11.1. Documentación sobre metodología

Todos los indicadores recogidos en esta estadística están publicados en la web de este Ministerio:

<http://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-espanol-patrimonio-natural-biodiv/sistema-indicadores/descarga-fichas-metodologia.aspx>

En la elaboración de los indicadores que corresponden a Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se sigue la metodología adaptada a España de los indicadores ODS correspondientes proporcionada por el [Sistema de las Naciones Unidas \(NNUU\)](#).

## 11.2. Documentación sobre calidad

No existe documentación disponible sobre la evaluación de la calidad de los datos de esta estadística.

Sin embargo, en la web de este Ministerio se publica el “Indicador de estado de conocimiento del IEPNB” donde se estima la calidad de los datos de origen y se evalúa el desarrollo de cada uno de los componentes del IEPNB. Puede ser consultado a través de la siguiente web:

[https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-espanol-patrimonio-natural-biodiv/sistema-indicadores/Indicadores\\_estado.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-espanol-patrimonio-natural-biodiv/sistema-indicadores/Indicadores_estado.aspx)

## 12. Gestión de la calidad

### 12.1. Garantía de calidad

Las estadísticas de este Ministerio se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

La operación estadística está diseñada para asegurar una continua valoración de la calidad de los datos. Los controles de valores inválidos, los estudios de coherencia de la serie y la comparación con fuentes externas hacen que los datos sean de buena calidad.

### 12.2. Evaluación de la calidad

La calidad de esta operación estadística depende de las distintas fuentes de datos primarios. No obstante, al incluirse en una base de datos centralizada se realizan controles automáticos de integridad de los datos.

## 13. Relevancia

### 13.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la operación estadística cabe destacar a Organismos Públicos Nacionales y Organismos de la Unión Europea, que utilizan la información recabada para su función de gestión, agentes económicos como empresas y asociaciones, investigadores, mundo académico y científico, medios de comunicación y particulares.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero, en cualquier caso, y de forma general, esta operación estadística contribuye a la conservación de especies autóctonas silvestres a través de la preservación de sus hábitats y del establecimiento de regímenes específicos de protección para aquellas especies que los requieran.

La designación de aquellas especies merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como la elaboración de Estrategias de Conservación de especies amenazadas y la adopción de Planes de Recuperación o Conservación son los principales instrumentos para la conservación in situ del patrimonio natural en España. El número de especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, los Planes de acción legalmente publicados y el estudio de la tendencia de las poblaciones de aves en España, son los principales indicadores de respuesta de esta variable estadística, que permiten analizar el progreso de España hacia el objetivo de detener la pérdida de biodiversidad.

### **13.2. Satisfacción del usuario**

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

### **13.3. Exhaustividad**

Esta operación estadística satisface los requerimientos establecidos en el Plan Estadístico Nacional. También tiene en consideración la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

A nivel comunitario, satisface las directrices de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat) y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves).

## **14. Acuracidad y fiabilidad**

### **14.1. Acuracidad global**

La acuracidad y fiabilidad de los datos de esta operación estadística están en función de la acuracidad y fiabilidad de las fuentes utilizadas.

### **14.2. Errores de muestreo**

Al no tratarse de una encuesta, no se producen errores de muestreo.

### **14.3. Errores ajenos al muestreo**

Los errores ajenos al muestreo son los inherentes a la manipulación de datos y dependen de los errores cometidos en las distintas fuentes de las que provienen los mismos.

## **15. Oportunidad y puntualidad**

### **15.1. Oportunidad**

Los resultados de la operación estadística se difunden de manera continuada a través del Portal del IEPNB de este Ministerio.

### **15.2. Puntualidad**

Cada publicación ha sido divulgada en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web del Ministerio.

## **16. Comparabilidad**

### **16.1. Comparabilidad geográfica**

La disponibilidad de una metodología, un diseño y un proceso común de recogida, depuración y tratamiento de la información, garantiza la comparabilidad de los resultados entre las diferentes Administraciones competentes.

### **16.2. Comparabilidad temporal**

En general, los resultados se elaboran para que, a partir de los datos actuales, se pueda construir la serie desde el inicio de la recogida de la información.

## **17. Coherencia**

### **17.1. Coherencia – cruce de sectores**

Los parámetros que proporciona esta operación estadística son utilizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Agencia Europea de Medio Ambiente y la Comisión Europea en sus informes, así como otras instituciones internacionales como la OCDE.

### **17.2. Coherencia – interna**

Al estudiar la coherencia de los datos que conforman esta estadística hay que tener en cuenta las distintas fuentes de las que proceden dichos datos.

## **18. Costes y carga**

### **18.1. Costes y carga**

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística es de un gasto anual estimado en 31.000 euros, según lo previsto en el Inventario de Operaciones Estadísticas de la Administración del Estado (IOE).

La información se obtiene de varios organismos, por lo que se considera que no existe carga para el ciudadano como informante.

## **19. Revisión de datos**

### **19.1. Revisión de datos – Política**

Se publica inicialmente un avance de resultados en la fecha de difusión señalada en el calendario.

### **19.2. Revisión de datos – Práctica**

Los resultados definitivos se difunden posteriormente a la publicación del avance. Están incluidos en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

## **20. Tratamiento estadístico**

### **20.1. Datos de origen**

El conocimiento sobre las especies silvestres (marinas y terrestres) se basa en la recopilación de información disponible en estudios, muestreos u otras bases a nivel autonómica y nacional, identificando las posibles fuentes de información existentes a través de administraciones públicas, organismos públicos y privados de investigación, organismos internacionales, universidades, organizaciones no gubernamentales, museos, etc.

En el Inventario del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se incluye, de forma prioritaria, aquellas especies silvestres de flora y fauna protegidas o amenazadas que, por distintos motivos, han sido incluidas en los anexos de diferentes directivas y convenios internacionales de los que España es parte contratante, así como aquellas especies para las que se disponga de información. El estado de conservación se determinará a través del conocimiento científico más actualizado, empleando las codificaciones con mayor reconocimiento por la comunidad científica y técnica internacional. En especial, se aplicarán las categorías propuestas por la UICN. Se trata de una estadística total, sin procesos de encuestas o muestreos.

La estructura de datos del IEPNB es una información alfanumérica y documental georreferenciada a cuadrícula UTM. En el caso de la información relativa a distribución obtenida a partir de los informes sexenales publicados de acuerdo a las Directivas Hábitat y Aves (92/43/CEE y 2009/147/CE, respectivamente), la precisión de la distribución es referida a cuadrículas de 10 x 10 km.

Para el LERSPE y CEEA, la inclusión, exclusión o cambio de categoría de los taxones será realizada por el Ministerio, a propuesta de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Para asistir al Ministerio y a las CCAA, existe un comité científico, el Comité de Flora y Fauna Silvestre, formado por grupos de trabajo específicos, que informará de acuerdo al modelo de datos establecido (criterios orientadores para la inclusión de taxones y poblaciones en catálogos de especies amenazadas) sobre las diferentes propuestas de inclusión, exclusión o cambio de categoría.

En el caso de las especies exóticas invasoras, los datos de origen son las especies incluidas en el Anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, y sus posteriores modificaciones.

## **20.2. Frecuencia de datos**

La recogida de datos es anual y de manera continuada, incluyendo el mejor conocimiento científico existente.

Se recogen los datos procedentes de la información aportada por las Administraciones competentes, que comprenden las declaraciones del año natural en curso (año n).

## **20.3. Recogida de datos**

La información es aportada por los responsables de especies silvestres en cada Administración competente.

## **20.4. Validación de datos**

La validación de los datos se realiza por el responsable de la Administración competente.

## **20.5. Compilación de datos**

Los datos son compilados en el Banco de Datos de la Naturaleza como sistema integrado de información del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el cual adapta los datos a los formatos en los que son requeridos por la Agencia Europea de Medio Ambiente, la OCDE u otros organismos internacionales permitiendo así su interoperabilidad tanto a nivel nacional, comunitario como internacional.

## **20.6. Ajuste**

# **21. Observaciones**

## **21.1. Observaciones**